



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ORDEN de 16 de abril de 2015, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se convoca el procedimiento para la prestación de asistencia a los municipios aragoneses para la elaboración y financiación de Delimitaciones de Suelo Urbano, año 2015-2016.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.9.^a atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de urbanismo, concretamente el régimen urbanístico del suelo, el planeamiento y gestión y protección de la legalidad urbanística, así como la regulación del régimen jurídico de la propiedad del suelo respetando las condiciones básicas que el Estado establece para garantizar la igualdad del ejercicio a la propiedad.

En el ámbito de la Administración autonómica, es el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes el órgano competente en el área material expuesta, en virtud del Decreto 331/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento.

Conforme a las competencias asumidas, y atendiendo a que existen municipios de menor población que no cuentan con Plan General de Ordenación Urbana o que disponen de Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano que han quedado obsoletos por el paso del tiempo, y que carecen de los medios personales y materiales necesarios para dotarse de un instrumento de ordenación, el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en coherencia con la política autonómica de apoyar el ejercicio de las competencias de ordenación urbanística por los municipios, pretende contribuir a agilizar y facilitar las tareas de ordenación mediante la asistencia a dichos municipios, asumiendo la elaboración y financiación de las Delimitaciones de Suelo Urbano previstas en los artículos 70 y siguientes del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

Asimismo, con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la "Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento", cuya implementación durante este año 2015 se realizará en aplicación de lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015. En el anexo IV de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, se describen los importes que desde los diferentes departamentos van destinados al fomento del empleo y la competitividad en el conjunto del territorio. Así, desde el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes se incluye en el Eje transversal "Emprendimiento" el "Apoyo urbanístico a los municipios" donde se encuentra incluida esta línea de subvenciones.

De conformidad con el apartado Segundo de la Disposición Adicional Quinta de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de esta asistencia se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige que el procedimiento se inicie mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente para la concesión, es decir, por el titular del Departamento competente por razón de la materia.

Por consiguiente, es necesario dictar la presente orden con el objeto de establecer la asistencia a prestar, el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y resolución de aquéllas en la presente convocatoria.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes en el citado Decreto 331/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Es objeto de esta orden convocar el procedimiento para la prestación de asistencia a municipios aragoneses para la elaboración y financiación por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón de Delimitaciones de Suelo Urbano.

2. La elaboración y financiación de Delimitaciones de Suelo Urbano se regirá por esta convocatoria y, supletoriamente, por el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Segundo.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de la actuación a que se refiere esta convocatoria los municipios aragoneses, definidos según la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Carecer de Plan General de Ordenación Urbana.
- b) No contar con los medios humanos y técnicos necesarios para formular una Delimitación de Suelo Urbano.
- c) Tener una población entre 50 y 500 habitantes, conforme a los datos publicados por el Instituto Aragonés de Estadística.
- d) Disponer de Cartografía completa de escala adecuada (1:5000 o mayor definición).
- e) No haber obtenido subvención para la tramitación o elaboración de delimitaciones de suelo urbano u otros instrumentos urbanísticos en convocatorias anteriores procedentes de esta Administración y de otros entes públicos y privados en los últimos cinco años.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario los municipios que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los mismos.

Tercero.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de selección de los beneficiarios de la actuación prevista en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Las solicitudes se evaluarán conforme al siguiente baremo:

a) Población del municipio: Se valorará la población del municipio solicitante, conforme a las últimas cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Aragonés de Estadística y de conformidad con el siguiente baremo:

- Entre 50 y 100 habitantes: 5 puntos.
- Entre 101 y 150 habitantes: 10 puntos.
- Entre 151 y 200 habitantes: 15 puntos.
- Entre 201 y 250 habitantes: 20 puntos.
- Entre 251 y 300 habitantes: 25 puntos.
- Entre 301 y 350 habitantes: 30 puntos.
- Entre 351 y 400 habitantes: 35 puntos.
- Entre 401 y 450 habitantes: 40 puntos.
- Entre 451 y 500 habitantes: 45 puntos.

b) Actividad edificatoria: Se valorará el número de Licencias de obra mayor concedidas en los últimos 5 años. Se valorará con un punto por licencia de obra mayor hasta un máximo de 5 puntos.

c) Dispersión de núcleos: Se valorará el municipio con núcleo urbano único con un máximo de 5 puntos. En el municipio con varios núcleos urbanos y mayor complejidad de ordenación territorial hasta - 5 puntos máximo.

d) Existencia de elementos territoriales de interés: Se valorarán los elementos significativos del Patrimonio Cultural, Ambiental u otros que generen usos relacionados con ellos sobre el suelo urbano con un máximo de 5 puntos.

Cuarto.— *Financiación.*

La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 92.100 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13030 G/4321/609000/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, distribuida en las siguientes anualidades: 71.300 euros para el Ejercicio 2015 y 20.800 euros para el Ejercicio 2016. En cualquier caso, dicha cuantía quedará subordinada a que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

Quinto.— *Compatibilidad con subvenciones al planeamiento.*

1. La prestación de asistencia objeto de esta convocatoria será incompatible con la percepción de cualesquiera subvenciones, ayudas o recursos para la tramitación de instrumentos urbanísticos, procedentes de esta Administración Públicas y de otros entes públicos y privados.

2. Cuando la entidad obtenga financiación para la tramitación de instrumentos urbanísticos procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, se notificará tan pronto como les sea comunicado, a la Dirección General de Urbanismo.



Sexto.— Presentación de solicitudes.

1. La solicitud, suscrita por el Alcalde-Presidente del municipio y dirigida a la Dirección General de Urbanismo, se formalizará según el modelo normalizado previsto en el anexo I a esta orden.

2. El plazo de presentación será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3. La presentación de la solicitud y de la documentación descrita en esta convocatoria se efectuará en cualquiera de los Registros de las dependencias y oficinas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.— Documentación.

1. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para poder acceder a la condición de beneficiario:

- a) Escrito de solicitud, según el modelo normalizado previsto en el anexo I a esta orden.
- b) Certificación del acuerdo del órgano municipal competente por el que se decide solicitar la asistencia prevista en esta convocatoria. Dicho acuerdo deberá incluir una referencia expresa a la aceptación de las condiciones establecidas en la presente orden.
- c) Certificado municipal en el que se haga constar: el número de licencias de obra mayor concedidas en los últimos cinco años.
- d) Memoria detallada que incluya en todo caso: medios técnicos y humanos de los que dispone el Ayuntamiento, especificando si el personal técnico está incluido en la plantilla o si es contratado por el Ayuntamiento, la Comarca o la Entidad Supramunicipal; justificación de la necesidad de redacción de la Delimitación de Suelo Urbano, incluyendo objetivos básicos; estado de conservación, actuaciones de reforma y rehabilitación ejecutadas y grado de interés de las edificaciones y espacios públicos característicos del núcleo urbano original.
- e) Certificado municipal en el que se haga constar que no se han obtenido subvenciones para la tramitación o elaboración de delimitaciones de suelo urbano u otros instrumentos urbanísticos en convocatorias anteriores procedentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otros entes públicos y privados en los últimos cinco años.

2. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios o la documentación exigida, o se aportase de forma incompleta, se requerirá al municipio interesado para que en el plazo de diez días subsane los defectos observados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la citada ley.

Octavo.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Planificación y Gestión Urbanística de la Dirección General de Urbanismo.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.
- b) Fase de preevaluación, siempre que proceda, para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario así como cualesquiera otros requisitos que exija esta convocatoria.
- c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el siguiente apartado.

Noveno.— Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.

1. La evaluación de las peticiones para reunir la condición de beneficiario en virtud de los requisitos determinados en esta convocatoria, se efectuará por una comisión de valoración cuya composición se determinará por el Secretario General Técnico o Director General competentes por razón de la materia.

2. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a tenor de los requisitos o condiciones fijados en esta convocatoria, todo ello dentro de los límites presupuestarios.



3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes cuya selección se propone para acogerse a la actuación prevista en esta convocatoria.

Décimo.— Resolución.

1. La resolución del procedimiento corresponde al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en el plazo máximo de 6 meses computándose dicho plazo a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución se notificará a los solicitantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 59 de la citada ley.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse requerimiento previo ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón en el plazo de dos meses o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar su notificación.

Undécimo.— Aceptación de la asistencia.

1. El Pleno del Ayuntamiento beneficiario o, en el caso de que no fuera posible celebrar sesión de dicho órgano, el Alcalde, deberá manifestar la aceptación de la misma en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.

En caso de no aceptarse la asistencia, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión.

2. La aceptación de la prestación de asistencia objeto de esta convocatoria implicará la aceptación de la encomienda de gestión en el Departamento de Obras, Publicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de los trabajos materiales que sean necesarios para la formulación y elaboración de la Delimitación del Suelo Urbano, comprendiendo, en su caso, la contratación de un equipo redactor a través de un contrato administrativo de servicios.

Duodécimo.— Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de las entidades locales beneficiarias de la prestación de asistencia prevista en esta convocatoria:

- a) Colaborar con el Departamento de Obras Publicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes en la realización de los trabajos que sean necesarios, estableciéndose la necesaria coordinación para el cumplimiento eficaz de la asistencia prestada.
- b) Impulsar la tramitación del procedimiento de aprobación de la Delimitación del Suelo Urbano, adoptando cuantos acuerdos sean necesarios y sometiendo a la aprobación definitiva del Consejo Provincial de Urbanismo en el plazo máximo de tres meses desde la recepción y conformidad del documento de Delimitación del Suelo Urbano formulado por el Departamento de Obras Publicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón.

El incumplimiento de la obligación anterior implicará, en virtud de la aceptación de las presentes bases reguladoras y de lo previsto en el Artículo 75.3 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el ejercicio de la competencia para la formulación de la Delimitación del Suelo Urbano por el Departamento de Obras Publicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón.

- c) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica, y en la presente convocatoria o en el acto de concesión.

Decimotercero.— Normas de gestión de la actuación.

1. El Departamento de Obras Publicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón elaborará los documentos necesarios para la tramitación de la Delimitación del Suelo Urbano.

ANEXO I**SOLICITUD DE ASISTENCIA PARA ELABORACIÓN, FORMULACION Y FINANCIACIÓN DE DELIMITACIONES DE SUELO URBANO DE LOS MUNICIPIOS DE ARAGÓN.****DATOS DEL MUNICIPIO:**

MUNICIPIO SOLICITANTE:	NIF:
DIRECCIÓN:	CP:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
RESPONSABLE MUNICIPAL:	
TELEFONO-FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

Solicita la presentación de asistencia para la elaboración, formulación y financiación de la Delimitación de Suelo Urbano del Municipio de _____

DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA PRESENTE SOLICITUD

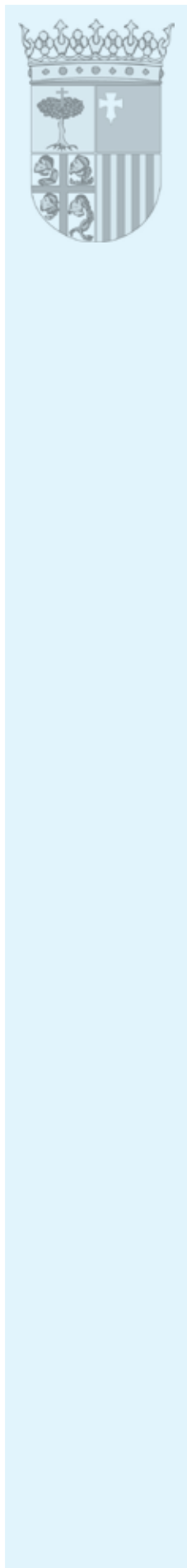
1. Certificado de acuerdo municipal de solicitud de asistencia de fecha _____.
2. Certificado municipal en el que conste el número de licencias de obra mayor concedidas en los últimos cinco años.
3. Memoria detallada que incluye:
 - Medios técnicos y humanos de los que dispone el Ayuntamiento, especificando si el personal técnico esta incluido en la plantilla o si es contratado por el Ayuntamiento, la Comarca o la Entidad Supramunicipal.
 - Justificación de la necesidad de redacción de la Delimitación de Suelo Urbano, incluyendo objetivos básicos.
4. Certificado municipal en el que se haga constar que no se han obtenido subvenciones para la tramitación o elaboración de delimitaciones de suelo urbano u otros instrumentos urbanísticos en convocatorias anteriores procedentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otros entes públicos y privados en los últimos cinco años.

El abajo firmante se compromete a aceptar las bases de la convocatoria y DECLARA ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: El/la Alcalde/sa, D.Dña: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO.
DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES.



2. En la elaboración de los trabajos materiales, el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón actuará en todo caso conforme a los siguientes criterios:

- a) Directrices e instrucciones del Ayuntamiento en cuanto a las previsiones de la ordenación urbanística del municipio.
- b) Cumplimiento de la legislación urbanística, medioambiental, sectorial y administrativa que sea de aplicación.
- c) Secreto y reserva de la información que se obtenga como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- d) Congruencia y motivación de las soluciones que se propongan al Ayuntamiento en relación con las diferentes alternativas que puedan existir.

Zaragoza, 16 de abril de 2015.

**El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo,
Vivienda y Transportes,
RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO**